

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 967-2018, se dictó Auto No. 1124 del 03 de septiembre de 2021 y se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en su condición de Alcalde Local de Mártires, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del señor WILSON ALBERTO DIAZ ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en su condición de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Los Mártires para el año 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor WILSON ALBERTO DIAZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del señor WILSON ALBERTO DIAZ ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 2.1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de La Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del señor WILSON ALBERTO DIAZ ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el cargo de Alcalde Local de los Mártires para la época de los hechos en averiguación, año 2016.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono,

fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos año 2016, correspondiente al Alcalde Local que para entonces ocupaba el disciplinable.

d. Copia del formato de la noja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

2.2. Oficiar a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

a. Copia íntegra de las actuaciones precontractuales, contractuales y de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2016 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con Lauren Carolina Jaramillo Meza en calidad de Representante Legal de la Fundación para la Atención Psicosocial e Integral en Salud a las Víctimas del Conflicto Armado.

b. Certifique de manera detallada lo siguiente:

i. El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2016 en la elaboración de los estudios previos de los contratos de Prestación de Servicios

ii. El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los que se le designó a esa labor y actos administrativos de designación de los servidores responsables para la vigencia 2016 de la elaboración de los estudios previos del Contratos de Prestación de Servicios No. 131 de 2016.

iii. En caso de que la labor de elaborar los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2016 hubiere sido asignando a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a. Acto administrativo de designación de esa función

b. Contrato celebrado

c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

c. Informar las medidas adoptadas por la Alcaldía Local de Los Mártires en cumplimiento a las recomendaciones de las poblaciones étnicas que participaron en las mesas de trabajo previas al proceso de Contratación del Contrato 131 de 2016.

3. Escuchar en diligencia de testimonio al señor CAMILO ANDRES ARDILA BOHORQUES, quien fungió como apovo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2016 (fl45 carpeta 3 cd y fl3 carpeta 3.1), a quien se citará al correo electrónico: camili.ardila@gmail.com, a fin de que bajo juramento testifique sobre los hechos ocurridos en el referido contrato, para lo cual se fija el día 17 de noviembre de 2021 a las 10 am para la práctica de la diligencia, en la Calle 11 No. 8-17 piso 3 Oficina de Asuntos Disciplinarios.

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Oír en versión libre y espontánea al señor WILSON ALBERTO DIAZ ORTÍZ, si es su deseo rendirla, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002, para lo cual, se fija para su práctica el día 02 de diciembre de 2021 a las diez (10:00) am, en la Calle 11 No. 8-17 piso 3 Oficina de Asuntos Disciplinarios.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina ELIZABETH PÉREZ MENESES, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Disciplinario Único Disciplinario.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación-PGN-, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE
GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 29 OCT 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____, A LAS 4.30 P M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón